

Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA

Destinatario MARIA ELIZA DIAZ DE JURADO

Anexos: 0 Folios: 3



Bogotá, D.C.,

NOTIFICACION POR CORREO
Art. 565, 567y 568 del Estatuto Tributario



Señor(a): Representante Legal

Empresa: MARIA ELIZA DIAZ DE JURADO

Dirección: CALLE 12 27 112

Ciudad: PASTO - NARIÑO

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA: AUTO SEGUIR EJECUCION Y CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION.

FECHA DE LA PROVIDENCIA: 29 de diciembre de 2020

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO PARA SU NOTIFICACION

ACCIONANTE: NACION-MINISTERIO DEL TRABAJO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2-64-2019

CIUDAD: Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 14 No. 99-33 Piso 11

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GUPO COBRO COACTIVO

SE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACION DEL AUTO SEGUIR EJECUCION SE CONSIDERA SURTIDA CON EL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACION EN EL LUGAR DE DESTINO Y CORRE TERMINO POR TRES DIAS PARA OBJETAR LA LIQUIDACION.

Atentamente,


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO

AUTO

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020

Ref.: Proceso de Cobro Coactivo / Expediente No. 2-64-2019

Encontrándose ejecutoriada la orden de pago contra la entidad y/o empleador denominado MARIA ELIZA DIAZ DE JURADO, Nit y/o CC 27070546, con domicilio en CALLE 12 27 112, de la ciudad de PASTO-NARIÑO , por no haberse dado cumplimiento a la obligación allí consignada y que fuera notificada conforme el Estatuto Tributario en la fecha del 29 de diciembre de 2020 y no observándose vicio que pueda invalidar lo actuado, el Abogado de Cobro Coactivo, de conformidad con el artículo 936 del Estatuto Tributario Nacional

RESUELVE

Primero. Seguir adelante la ejecución contra la entidad y/o empleador denominado MARIA ELIZA DIAZ DE JURADO, con domicilio en la ciudad PASTO-NARIÑO en los términos de la orden de pago.

Segundo. Practíquese por secretaría la liquidación del crédito y decrétense las medidas ejecutivas del caso para garantizarlo.

Tercero. Notifíquese la presente resolución por correo y/o aviso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565, 567 y/o 568 del estatuto tributario.

Cuarto. Contra el presente Auto no procede recurso alguno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
Cobrdinadora Grúpe Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA

Bogotá D.C., 29 de diciembre de 2020

Se procede a elaborar la liquidación del crédito, dentro del proceso de cobro coactivo número 2-64-2019, iniciado con base en la Resolución No. 310 del 08 de noviembre de 2018 contra MARIA ELIZA DIAZ DE JURADO y a favor del Fondo de RIESGOS LABORALES, con aplicación de la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Valor de la Multa} \times 12\% \times \text{Días en Mora}}{360}$$

Fecha Ejecutoria: 14 de diciembre de 2018

Valor de la Multa: \$ 7,812,420.00

Intereses desde: 14 de diciembre de 2018 hasta: 29 de diciembre de 2020

Tasa de Interés (Ley 68 de 1923): 12% Anual

Días Mora: 746

Intereses: \$1,916,076

Total Deuda: \$9.728.496


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

